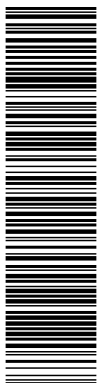


DOCUMENTO CERTIFICADO: SUBV. J.GOBIERNO 18.2.2020.C. ROMANA REGINA	IDENTIFICADORES Nº: 2020/184	
OTROS DATOS Código para validación: F17Z7-KF125-CLT2D Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 20/02/2020 11:57 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz Firmado 20/02/2020 12:58	ESTADO FIRMADO 20/02/2020 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022065-F17Z7-KF125-CLT2D-515A0E275A99B6690CB3370F5099810CFCCBD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Don **José María Cumbres Jiménez**, Funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz,

Certifica que según resulta del fondo documental de la Secretaría General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Febrero de 2020, haciendo previa y especial declaración de urgencia, por motivos de agilidad procedimental, así como la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, en unanimidad de los Miembros asistentes –entre otros asuntos-, adoptó los siguientes **acuerdos**:

● **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Ante la existencia de un expediente que por motivos de tramitación no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la Sesión, tras la lectura de su enunciado, la Junta de Gobierno **acuerda** declararlo previa y especialmente de urgencia, para resolver como a continuación se indica:

Único. **Subvención directa al Ayuntamiento de Casas de Reina, para la compra de terrenos con restos arqueológicos, de la Ciudad Romana Regina Turdulorum 2020.**

En el municipio de Casa de Reina, situado al Sur de Badajoz, se encuentra ubicada la Ciudad Romana de REGINA TURDULORUM, declarada bien de interés cultural por Decreto nº 71/2012, de 27 de abril, publicado en el DOE de 4 de mayo, con la categoría de zona arqueológica.

Durante los años 70, Patrimonio Nacional adquirió 18 hectáreas de terreno rústico junto al teatro, al tratarse del edificio más representativo de la ciudad, si bien investigaciones posteriores dejan de manifiesto que la carretera de la Diputación de Badajoz, límite de los terrenos adquiridos por el Estado, coincide con el trazado que tuvo el "Cardo Maximus" (la otra calle principal) de la ciudad, quedando fuera de sus límites todos los edificios que componen la parte civil del foro, (basílica, curia, etcétera), una de las termas, las murallas y el foso defensivo, varias ínsulas de viviendas, una necrópolis y un edificio circular que podría corresponder al anfiteatro.

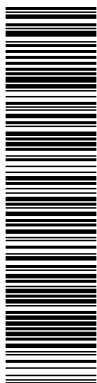
Dado que los restos arqueológicos están situados a muy poca profundidad, resultando visibles sobre el terreno, las labores agrícolas están dañándolos, motivo por el que los arqueólogos encargados de los trabajos, aconsejan la adquisición de indicados terrenos, para evitar su deterioro.

A tal efecto, la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, promueve el expediente 2020/1/SYTSYB-JG, de concesión de subvención directa, para financiar la compra de terreno rústico con restos arqueológicos de la Ciudad Romana Regina Turdulorum, y lo eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno, en base a la solicitud efectuada con fecha 30/01/2020, por el Ayuntamiento de Casas de Reina.

1

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO CERTIFICADO: SUBV. J.GOBIERNO 18.2.2020.C. ROMANA REGINA	IDENTIFICADORES Nº: 2020/184
OTROS DATOS Código para validación: F17Z7-KF125-CLT2D Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 20/02/2020 11:57 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz Firmado 20/02/2020 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022065-F17Z7-KF125-CLT2D-515A01E275A99B6669C83370F5099810CFCCBD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

En la Memoria elaborada por el Ayuntamiento, se fundamenta la necesaria adquisición de los terrenos cercanos al Foro de la Ciudad Romana Regina, para evitar su deterioro y continuar con los trabajos de excavación.

Indicada solicitud fue gestionada como subvención nominativa por igual importe, con cargo a los presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2018, y concedida por Decreto de noviembre de referida anualidad, sin que fuera posible la realización de la compra de los terrenos, procediendo el Ayuntamiento de Casas de Reina, a la devolución del importe abonado.

Considerando que el informe-propuesta de concesión directa por Junta de Gobierno, formulado por la Directora de la Delegación de Cultura y Deportes, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“La recuperación del patrimonio histórico artístico de la Provincia, está permitiendo la puesta en valor de bienes de distinta naturaleza, que sin la iniciativa pública, estarían en riesgo de sufrir un grave deterioro y en última instancia su desaparición, siendo una de las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Casas de Reina, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1,d), de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, constan en la memoria justificativa, y vienen motivadas por la realización de trabajos arqueológicos, para la conservación de la Ciudad Romana Regina situada en indicado municipio, declarada bien de interés cultural, al quedar algunos restos por descubrir, situados a muy poca profundidad, quedan justificadas de este modo razones de especial interés, para que se desarrolle referida adquisición de terrenos”.

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para 2020, aprobado por la Junta de Gobierno de la Institución, en Sesión de 17 de Diciembre de 2019 (BOP de 20 de diciembre), las líneas de actuación de la Diputación para cada una de las Áreas y Delegaciones, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, además del impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una Provincia atractiva, dinámica y viva, promoviendo la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras”.

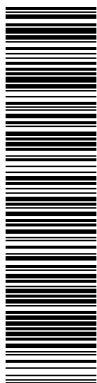
En relación a todo lo manifestado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo regulado en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de la Diputación de Badajoz, y Plan Estratégico de Subvenciones 2020, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de Julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Casas de Reina, una subvención directa en la anualidad 2020, para financiar gastos de capital derivados de las acciones que se desarrollen en la compra de terrenos con restos arqueológicos, ubicados en la Ciudad Romana Regina Turdulorum.

La cuantía total de la subvención asciende a 40.000,00 euros, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/76200 “Subvenciones a Ayuntamientos”, de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2020.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO CERTIFICADO: SUBV. J.GOBIERNO 18.2.2020.C. ROMANA REGINA	IDENTIFICADORES Nº: 2020/184
OTROS DATOS Código para validación: F17Z7-KF125-CLT2D Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 20/02/2020 11:57 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz Firmado 20/02/2020 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022065-F17Z7-KF125-CLT2D-515A0E275A99B66690CB3370F5099810CFCCBD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Segundo. Citada subvención, queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

› Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables, aquellos que se realicen en el año 2020, relacionados con la compra de los terrenos anteriormente descritos.

En ningún caso, los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía, que en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a valor de mercado.

- › Plazo de ejecución. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero, al 30 de octubre de 2020. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de octubre de 2020.
- › Importe a justificar. Será el que resulte de la cantidad subvencionada por esta Diputación. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con aportación propia.

Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Con carácter general, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10 % de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

› Forma de justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz:

<https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales Menores:

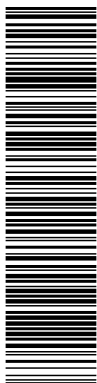
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Asociaciones sin fines de lucro:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>.

- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

DOCUMENTO CERTIFICADO: SUBV. J.GOBIERNO 18.2.2020.C. ROMANA REGINA	IDENTIFICADORES Nº: 2020/184
OTROS DATOS Código para validación: F17Z7-KF125-CLT2D Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 20/02/2020 11:57 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 20/02/2020 12:58 ESTADO FIRMADO 20/02/2020 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022065-F17Z7-KF125-CLT2D-515A0E275A99B66690CB3370F5099810CFCCBD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

› Documentación a aportar en la justificación:

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y Anexo de Remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en el siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

▸ **Documentación técnica:**

1. Memoria técnica firmada por el representante legal de misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
2. Copia del material documental e informativo editado, donde se haga constar la colaboración de la Diputación y su imagen corporativa, que dé lugar a la realización del Proyecto.

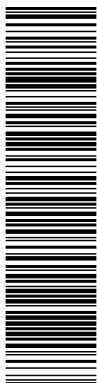
▸ **Documentación económica:**

3. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo, el importe concedido por la diputación de Badajoz. Las facturas, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación, RD 1619/2012 de 30 de noviembre, serán presentadas en formato digital –escaneados o electrónicos- y no requerirán compulsada ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsada no exime en ningún caso al beneficiario de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. La remisión a través de sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
5. Acreditación de pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
6. Certificado de la/s subvención/es obtenida/s para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
7. Certificado en el que conste que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO CERTIFICADO: SUBV. J.GOBIERNO 18.2.2020.C. ROMANA REGINA	IDENTIFICADORES Nº: 2020/184
OTROS DATOS Código para validación: F17Z7-KF125-CLT2D Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 20/02/2020 11:57 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz Firmado 20/02/2020 12:58
	ESTADO FIRMADO 20/02/2020 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022065-F17Z7-KF125-CLT2D-515A01E275A99B66690CB3370F5699810CFCCBD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

› Plazo de justificación.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada, habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de diciembre de 2020.

Si, por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar la autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten tales circunstancias ante el órgano competente de la subvención. La Diputación de Badajoz podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y siempre que no se perjudican derechos de tercero y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación inicialmente concedido.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la situación económica del ente beneficiario, y ante la falta de liquidez necesaria para efectuar la compra por parte del Ayuntamiento, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, una vez notificado el acuerdo adoptado, y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello.

C) Área gestora.

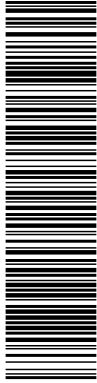
Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención General.

D) Efectos.

La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en todo caso el Ayuntamiento de Casas de Reina estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos. No se admitirán gastos que queden fuera del período acordado.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con especial mención a lo regulado en el artículo 46, sobre la obligación de colaboración.

DOCUMENTO CERTIFICADO: SUBV. J.GOBIERNO 18.2.2020.C. ROMANA REGINA	IDENTIFICADORES Nº: 2020/184
OTROS DATOS Código para validación: F17Z7-KF125-CLT2D Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 20/02/2020 11:57 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz Firmado 20/02/2020 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022065-F17Z7-KF125-CLT2D-515A0E275A99BB669CB3370F5099810CFCCBD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

- d. El beneficiario de la subvención, está obligado a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Una vez que el proyecto subvencionado sea justificado, se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Institución Provincial.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz, la concesión al proyecto subvencionado, de otras subvenciones por parte de cualquier otra Institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad, las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Tercero. Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, al beneficiario de la subvención -Ayuntamiento de Casas de Reina- haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, y a la Delegación de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos; e igualmente a la Intervención Provincial, para su contabilización.

Y para que conste, y surta los efectos ante el **Ayuntamiento de Casas de Reina, Delegaciones Institucionales e Intervención General**, extendiendo el presente certificado en Badajoz, con fecha de firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz.	
Vº. Bº.: El Vicepresidente 1º, RICARDO CABEZAS MARTÍN.	El Secretario General, JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ.